

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza el abogado designado, presentó respuesta al requerimiento, el peticionario no se pronunció al respecto. Sírvase proveer.

Concordia – Antioquia, 28 de noviembre de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur

Citadora

Concordia, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	471
Peticionario	Rubén Darío Álvarez Dávila
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2022 00027 00
Decisión	Agrega memorial y requiere nuevamente

En atención a la constancia que antecede, agréguese el memorial enviado por el profesional en derecho designado, Mauricio Andrés Parra Cruz, obrante a folios 20 y 21 del expediente de amparo de pobreza.

Manifiesta el profesional en derecho que ha solicitado al peticionario Rubén Darío Álvarez Dávila, los documentos para presentar la demanda que este requiere; además indica que una vez tenga los documentos requeridos en su poder, procederá a presentar la demanda.

Observa el Despacho que el peticionario Rubén Darío Álvarez Dávila, fue notificado en debida forma de la providencia de fecha 09 de noviembre del corriente año, dictada en el amparo de pobreza de la referencia, sin que se haya pronunciado al respecto.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Requíerese por segunda vez al peticionario Rubén Darío Álvarez Dávila, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, proceda a hacer entrega al abogado que le fue nombrado en amparo de pobreza, de todos los documentos que dicho profesional le requiere para presentar la respectiva demanda; so pena de desistimiento tácito, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

Notifíquese la presente providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d999b8e898b1579227d1ea9fca15f6ee524f14d254164b1af6d177c8a1de87**

Documento generado en 30/11/2022 07:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>